que es mas tarde la de las familias que consti-

VERSITARIO DE SALAMANCA.

sh sahrom solmalaba solongano oficial DEL RECTORADO. soromirq sol ob neiosoubo

SE PUBLICA LOS DIAS 10 Y 25 9 9 1 9 0 20 119 1621

PUNTOS DE SUSCRICION.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva.—Alba, D. José Llevot.—Bejar, D. Gregorio Laso.—Ciudad-Rodrigo, D. José Labrador,—Ledesma, D. Ramon de Mata.—Peñaranda, D. Anselmo Bartolomé.—Sequeros, D. Simon Tadeo de la Vega.—Vitigudino, D. Felipe Alonso.—Avila, Sr. Inspector de 1.4 enseñanza.—Cáceres y Zamora, Sces. Directores de las Esque as Normales.—Los Sres. profesores que gusten suscribirse direct mente remitirán su importe en libranzas ó sellos del franqueo á D. Telesforo Oliva.

PRECIO.—Dentro y fuera de la Capital, un año 20 rs. Medio 12 id., adelantados.—No se admiten suscriciones por menos tiempo.

tienen su origen, por le general, en la falta de estucacion domAO132AQ33ResALsultado del est

caso número de escuelas de parvulos; asi es que

perfeccion de la educación del pueblo. En

segundo que las excuelas le m

v organizatens convenientemen

201 HODINA LOS SUSCRITORES. vicios que corroen nuestra sociedad, y crecen

sus mdividuos en la duda, y en el esceplicismo

Aunque conociamos la necesidad de una ligera publicación que aunara los buenos deseos de todos los maestros de la provincia, cubriendo á la vez las mas perentorias necesidades de la enseñanza en armonía con la Ley y disposiciones vigentes, nunca creimos que nuestro Boletin pudiera venir à llenar este vacio por mas que asi nos lo manifiestasen la generalidad de los profesores y nuestros numerosos amigos; pero los honores de la recomendacion de las Autoridades, que jamas nos figuramos alcanzaria, ha venido á justificar la opinion general del profesorado. El Sr. Gobernador de la provincia, en su Circular que insertamos en el numero 3.º, revela tambien la necesidad que habia de un Boletin, que publicando sus disposiciones oficiales llegaran con seguridad à conocimiento de los maestros para que tuvieran el debido cumplimiento as . noisuo

El Sr. Rector de esta Universidad en la suya, y que publicamos en nuestro anterior número, hace la misma manifestacion, pero robustecida con datos que obran en sus dependencias, evidenciando asi, y de la misma manera, la conveniencia de un periódico de primera enseñanza, pero estensivo à todo el distrito universitario. Las dos autoridades citadas, la civil de la provincia y la facultativa de las de Avila, Cáceres, Salamanca y Zamora han honrado, nuestro humilde Boletin, cosa con que nunca contabamos, porque no creiamos hubiera méritos para ellocitad also à coma 911197

- El Sr. Rector ademas ha considerado como suya la seccion oficial, para dar à conocer sus disposiciones, haciendo à la vez à nuestro Boletin órgano oficial del Rectorado de todo el Distrito Universitario en la parte relativa á la primera enseñanza riendas del Estado, que el estudio conveniente

para llevar al terreno de los hechos instituciones

Muy distantes estabamos de creer que tal importancia mereciera nuestra insignificante publicacion, pero al vernos honrados de esta manera estamos en el caso de hacer pública nuestra gratitud y ofrecer del mismo modo que procuraremos con sumo interés llenar nuestro cometido para no desmentir á tan dignas Autoridades, pero siempre con la independencia precisa à fin de salir à la defensa de los sagrados intereses de la enseñanza y de sus maestros cuando fuere necesario.

RODUNING & SU HOURDO INS BEINGES

Aunque para esto conozcan los maestros que haya plumas mejor cortadas que la nuestra, no obstante à los de las cuatro provincias del Distrito Universitario debe interesar nuestro Boletin, aunque no sea mas que para conocer oportunamente las disposiciones del Rectorado, los concursos, las oposiciones y el movimiento del personal, tan necesario todo para llenar cumplidamente sus deberes y para el que tenga aspiraciones á mejorar de posicion. labra, de los individuos: la

Como confesemos nuestra pequeñez para desempeñar bien la seccion doctrinal, ya habrán visto los maestros que han venido en nuestra ayuda colaboradores de conocida reputacion y de práctica en la enseñanza; y como estos y otros han de continuar favoreciendo las columnas del periódico, creemos que aun bajo este punto de vista ha de llenar los deseos de los mas y ha de corresponder al objeto y fin que nos propusimos al checacion; de aqui iambien el que esta sirbero

De las condiciones tipográficas nada diremos, porque el nombre del antiguo y acreditado establecimiento donde se imprime abona cuanto pudieramos decir sobre el asunto. Pensamos no obstante mejorarlas con otro caracter de letra mas compacto, que en combinacion con el que usamos no solo formará un contraste mejor el todo de la composicion, sino que aumentara estraordinariamente su lectura. — Cesáreo Antolin Viñé. — José García Berazaluce ann soil slasmabaisasasab sup

ramos la educacion que hoy reciben la mayoria

de los niños y la preparación que llevan a las

escuelas elementales, com elementales, com elementales, com elementales elementales, com elementales e Ya manifestamos en nuestro primer articulo

SECCION DOCTRINAL.

Influencia de la educacion.

2.



Apoderaos del niño desde la cuna: que solo la rodeen personas discretas y virtosas, El corazon angelical que aparece al mundo observa, imita, y su existencia será dominada por sus primeras sensaciones que durarán hasta el sepulcro.

(QUINTILIANO).

Esta sentencia de tan profundo como célebre filósofo harto revela toda la importancia de la educacion de los primeros años, único medio que eficazmente conduce al verdadero perfeccionamiento social, á la posible felicidad de las naciones. Y no nos cansaremos de repetirlo; en vano será esforzarse en querer hallar el remedio seguro, ni en los adelantos materiales, ni en los progresos de la ciencia, si es que en el corazon no se inoculan á su tiempo las grandes y eternas verdades que dictan la virtud y la moral cristiana para el uso prudente y oportuno de las fafacultades con que el Ser Supremo nos dotara. ¿Qué es la ciencia por sí sola? ¿Qué es la instruccion en las artes é industria respecto al bienestar social sino hay pureza en las costumbres, si falta moralidad, virtud, si está en fin el corazon vacío....? ¡Cuántos daños produce la impremeditacion, sino la indiferencia ó desprecio en la aplicacion práctica de los dos resortes que de consuno agitan, mueven y cambian á los pueblos: la educacion é instruccion! La primera promueve las afecciones, escita los sentimientos, engendra la virtud, produce el heroismo, forma las inclinaciones, las costumbres, el carácter, en una palabra, de los individuos: la segunda cultiva la inteligencia indicándola los medios de progreso en las artes y ciencias, suministra reglas y conocimientos que tanto pueden contribuir al mal como al bien del sugeto, y de aquí el que la instruccion à las veces pueda ser hasta perjudicial por sí sola sino la acompaña una conveniente educacion; de aquí tambien el que esta sea la parte mas esencial é importante y como el único lenitivo para los males sociales; la instruccion para que sea conveniente y provechosa ha de considerarse como medio, mas nunca como objeto final. No ha menester averiguar hasta que punto se olvidan ó desconocen por la generalidad de los hombres los mencionados principios, porque desgraciadamente dice mas de lo que quisieramos la educacion que hoy reciben la mayoría de los niños y la preparacion que llevan á las escuelas elementales.

Ya manifestamos en nuestro primer artículo

los medios mas seguros y eficaces para el fomento y perfeccion de la educación del pueblo, y hoy repetimos en el segundo que las escuelas de párvulos propagadas y organizadas convenientemente podrian en muy pocos años cambiar oportuna y ventajosamente la educación de la infancia, que es mas tarde la de las familias que constituyen la Nacion

tuyen la Nacion.

En conformidad con los principios de la filosofía pedagógica, deducimos á grandes rasgos la influencia que por toda la vida ejerce la educación de los primeros años, y cuanto por ella es capaz de modificarse el ser humano; y reasumiendo ahora toda esta la doctrina en una pequeña fórmula, no podrá parecer exagerado sentar como principio, que los adelantos morales de los pueblos dependen en gran parte de que se generalicen y estiendan las escuelas de párvulos, que bien dirigidas, son á no dudarlo la base firmísima del gande edificio de la civilización moderna.

Los lectores de este Boletin demasíado conocen todos, que las dificultades que se oponen á llevar á cabo su alta y trascendental mision, tienen su origen, por lo general, en la falta de educación doméstica, y que es resultado del escaso número de escuelas de párvulos; asi es que como no se llena tan conocido vacío, cunden los vicios que corroen nuestra sociedad, y crecen sus individuos en la duda y en el escepticismo con una tendencia hipócrita y egoista que por do quiera se advierte, causando como es natural un malestar general, consecuencia lógica del abandono y educacion torcida con que por lo comun se forma todavia el corazon de la infancia. Grande es la tristeza que se apodera de nuestra alma al considerar la indiferencia, sino punible abandono con que al parecer se mira todavia entre nosotros tan trascendental asunto, y en una época que se llama de cultura é ilustracion. Hondo pesar nos causa tambien el observar tan vastas controversias de todos géneros y sobre tanta clase de asuntos como se traen al terreno de la discusion, tanto en la catedra como en la tribuna y en la prensa, cuestiones todas en que los hombres agotan su erudicion pasando desde el estilo mas sencillo hasta las elucubraciones filosóficas; y.... qué pocas veces cabe el turno sobre las que se refieren á la educación de la niñez, al progreso de la enseñanza popular!

Aunque somos los primeros en reconocer los grandes adelantos que en ella se han hecho de veinte años á esta parte, y que los Gobiernos todos que se han sucedido la han dado el impulso que aconsejaban las circunstancias, creemos no obstante, que nada habria mas digno de ocupar seriamente la atención de los que dirigen las riendas del Estado, que el estudio conveniente para llevar al terreno de los hechos instituciones

que arranquen de la ignorancia y degradación esa multitud de infelices, que no pocos cubiertos de harapos y entregados toda su vida á la mendicidad, pululan por calles y plazas como para escarnio de la sociedad, y como para desmentir la cultura de que hacemos alarde.

que les il restante de la apreciaciones caligráficas, en los procedimientos es los colejos y menos en la parte

mos ho venido a flenar un varierque as senta, y pocos profeseres LIATOROCION OPOSECUE pudio-ran haber hecho un trabajo de esta clase, porque ademas de ser ya conocido como hombre de instruccion en

teral, El Sr. Ralero, ones, con la obrita que anuncia-

Continúa el Reglamento general para la administracion y régimen de la Instruccion pública, en la parte que hace relacion à la primera enseñanza.

con el acles solo sal sal de los Alcaldes y Juntas locales el oco de de la porque aun cuando nos reconozcamos con escaso

- Es obligacion de los Alcaldes: Biangant sug origino

1.º Promover el establecimiento de las escuelas de primera enseñanza, que segun la Ley debe haber en el distrito municipal.

2.º Procurar la ereccion de cualesquiera otros establecimientos de Instruccion pública que convenga crear.

3.º Velar porque en las escuelas de primera enseñanza, así públicas como privadas, y en cualesquiera otros establecimientos de enseñanza que estén á cargo del pueblo, se cumplan las disposiciones superiores.

4.º Cuidar de que en el presupuesto municipal se incluya la suma necesaria para satisfacer las obligaciones del ramo, y de que las cantidades consignadas se entreguen puntualmente à los que deben percibirlas.

de la Junta local de primera enseñanza, que segun el artículo 287 se componen del Alcalde Presidente, de un Regidor, de un Eclesiástico designado por el respectivo Diocesano y de tres ó mas padres de familia.

6.° Ejercer las demas atribuciones que le impone

el Reglamento de primera enseñanza.

Art. 66.º Las Juntas de primera enseñanza se renovarán de la misma manera que las provinciales, es
decir por mitad, pero de cuatro en cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La suerte designará los que han de ser reemplazados en la primera renovacion. Los que sean Vocales de la Junta en concepto de individuos de alguna corporacion serán relevados
cuando dejen de pertenecer á ella.

Art. 67. No pueden pertenecer à las Juntas, ni ser

Art. 68. Incumbe à las Juntas locales: 31 ob 0751

1.º Visitar con frecuencia las escuelas, así públicas como privadas, y presidir los exámenes anuales de unas y otras.

2.º Promover la creacion de las que falten para que la primera educacion esté atendida en el distrito muni-

cipal como previene la Ley. Las la odison la njosen sup

3.º Dar cuenta á la Junta provincial en los meses de Enero y Julio de cada año de los trabajos hechos y resultados obtenidos durante el semestre anterior.

14.º Desempeñar en los pueblos que, no siendo capital de provincia, tengan Instituto ó escuela de aplicación, en cuyos establecimientos tendrán las Juntas locales las mismas atribuciones que en las escuelas de primera enseñanza.

Art. 69. Las Juntas nombrarán el Vocal que ha de presidir los exámenes mensuales de cada escuela públi-

ca, y ademas podrá cualquiera de ellos visitar tanto estas como las privadas, siempre que lo tengan por conveniente.

Art. 70. Las Juntas y sus vocales se limitarán en las visitas que hagan á observar los resultados que producen el régimen y método que el maestro tenga establecido; pero no podrán disponer de su propia autoridad que se altere el sistema, limitándose en todo caso á dar cuenia á la Junta provincial de lo que consideren digno de correccion ó reforma.

Art. 72. Las Juntas locales celebrarán sesion á lo menos una vez al mes, y siempre que el Inspector visite las escuelas, haciendo de Secretario el Vocal que

la misma Corporacion designe appidob ambajo socioni

SECCION DE VARIEDADES.

dad de 1000 rs., v ann eusado la citada Heal orden

los presupuestos municipales, tanto por el decoro de

-91/910 01 188 9HUMOU ORIOS . COINO HOLL TO DIEVIE

Wacantes. Por órden de la Direccion general de Instruccion pública de 20 de Noviembre pasado, parece que han de proveerse por oposicion en Enero próximo, las plazas de maestra regente de la escuela normal de maestras de esta provincia, dotada con 3500 reales, y la de auxiliar de la misma con 2000.

Locales. Varios son los expedientes que se instruyen para la construcción y reedificación de locales destinados á escuelas. El arquitecto de provincia á no haber caido enfermo, hubiera terminado los planos y presupuestos de Garcibuey, Villoria, el Pedroso, Martiago, Pedraz, Macotera, Ciudad-Rodrigo y otros, con arreglo á los modelos remitidos por el Gobierno.

Ya que de esto hablamos, creemos que la falta de buenos locales es una necesidad sentida, así en esta provincia, como en las demas del distrito universitario y en la generalidad de las de España. Conocemos que el Gobierno ha dado un gran paso tambien en este asunto, porque con las subvenciones concedidas del millon consignado para el objeto en el presupuesto general del estado, se han construido buenos locales y con las condiciones mas necesarias, pero es preciso dar otro paso mas en el buen camino de las reformas útiles.

Nosotros llevados del gran interés que tenemos por los progresos de la enseñanza, quisieramos que se imitase á lo que el Gobierno francés hizo en 1855, esto es, conceder seis millones de rs. para locales de escuela, como concedió para los diferentes departamentos donde eran mas precisos. Así, pues, todo lo que no sean subvenciones crecidas á los pueblos que realmente las necesiten, es caminar con lentitud en un asunto de la mayor importancia, porque no teniendo locales capaces y con las condiciones higiénicas mas indispensables, son inútiles en su mayor parte, los gastos que se destinan al material.

En una casa de Concejo que sirve tambien de cárcel y de local de escuela, en el pórtico de una Iglesia, en el portal de una casa particular y en otros sitios de condiciones acaso peores, sin elementos materiales de organizacion, no puede haber resultados favorables para que los pueblos modifiquen sus costumbres por el seguro medio de la educacion.—Muchos son los que se encuentran en imposibilidad casi completa de construir locales, y si á los pueblos que se hallan en este caso no se les ayuda con crecidas cantidades, muy tarde, ó acaso nunca llegue á ellos el remedio que demandan las tristes circunstancias de que se ven rodeados.

Dotaciones. Mezquinas son en estremo las que

vemos aparecen en los anuncios de las escuelas vacantes de algunas provincias, porque las hay de 800, 700. 600, 500 y hasta de 360 rs., y todas las que no lleguen à 1000 no pueden colocar à los maestros que las dirijan en una situación decorosa. Modesta sí, porque no puede serlo mas, pero esta misma circunstancia harto revela lo que será un maestro que se contenta y satisface sus necesidades y las de su familia con 500 ó 600 rs. anuales, y el interés que muestran las autoridades locales donde esto sucede, y donde tan miserablemente dotan à los encargados de la educacion de sus menos una vez al mes, y siempre que el Inspeciesojin

Aparte ya de toda otra reflexion creemos que las dotaciones citadas debieran desaparecer por completo de los presupuestos municipales, tanto por el decoro de las respectivas autoridades, como porque asi lo previene la Real órden de 30 de Octubre de 1859. El art. 9.° determina como mínimun para las dotaciones la cantidad de 1000 rs., y aun cuando la citada Real órden se dictó para las pronvincias de Galicia, se hace tambien estensiva á las demas que tengan muy diseminada

la poblacion, como acontece en Castilla.

Premios. El dia 23 del corriente parece que es el dia destinado para la adjudicación de premios á los niños y niñas que mas sobresalgan en los examenes que desde el 3 se estan celebrando en las escuelas públicas y privadas de Salamanca. El acto sabemos que se celebrará con gran aparato y solemnidad asistiendo las autoridades y particulares à quienes se convide prévia papeleta. Los premios consistirán en bonitas medallas de plata y libros, que por la autoridad que presida se irán adjudicando á los niños y niñas que deberán ser presentados por sus respectivos maestros. Para amenizar y dar al acto toda la importancia que en si tiene, habra dos discursos, uno que pronunciara el Eclesiastico de la Junta local, y otro uno de los niños premiados que dará gracias á las autoridades por el interés que se toman por la educacion de la infancia. Celebramos en extremo el celo que ha desplegado este Ilustre Ayuntamiento y Junta local, creyéndonos por ello en el deber de hacer esta manifestacion en obsequio de tan paternales autoridades, y para las que se hallen en su caso imiten su noble conducta.

Láminas. Las iluminadas de Historia Sagrada llegaron hace tres dias de Madrid, y se encuentran en poder del encargado de las suscriciones en esta provin-

cia D. José García Berazaluce.

Los maestros que para sus escuelas se hubiesen suscrito à dichas láminas, pueden pasar à recogerlas ó mandar persona competentemente autorizada para ello.

Por todo lo no firmado, José Garcia Berazaluce.

al material.

nor tas condicades. AITASOLIBIES so destinan and montes en su destinan

TRADADO DE REVISION DE LETRAS,

FIRMAS Y DOCUMENTOS SOSPECHOSOS Y FALSOS

de organizacion, no puedadquber resultados favorables

D. LAZARO RALERO,

antiguo alumno de la Escuela Normal central, y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

neaso nunca llegue a citos el remedio que demandan

Obra importante es por mas de un concepto la que hoy anunciamos y damos à conocer à los maestros. Es

la primera publicacion que en España se ha escrito sobre la materia, y su conocimiento y estudio interesa á todos los profesores y principalmente á los que residen en poblaciones donde hay Juzgados de 1.ª Instancia. Pocos serán los maestros que viviendo en cabezas de partido no hayan tenido algun caso de reconocimiento de letras, ya en documentos, ya en firmas ó rúbricas, pero todos convendrán en que no han tenido una guia que les ilustrase en las apreciaciones caligráficas, en los procedimientos de los cotejos y menos en la parte legal. El Sr. Ralero, pues, con la obrita que anunciamos ha venido á llenar nn vacio que se sentía, y pocos profesores habría tan competentes como él que pudieran haber hecho un trabajo de esta clase, porque ademas de ser ya conocido como hombre de instruccion en el ramo, tiene la doble circunstancia de jurista que niguno reune que sepamos entre los profesores de primera enseñanza en ejercicio. No vemos la obrita que anunciamos por el prisma de la amistad que nos une con el actor, sino por el de la mas extricta imparcialidad, porque aun cuando nos reconozcamos con escaso criterio para juzgarla, no obstante, el público inteligente al examinarla apreciará su utilidad y convendrá con nosotros que es precisa á los maestros para proceder conciendudamente en los reconocimientos.

La obra comprende tres partes: la primera en 12 capítulos, abraza los fundamentos de toda la caligrafía: la segunda en igual número, la manera de revisar y cotejar los documentos, y la tercera en 5, el juicio pericial, reseñando las disposiciones legales sobre la materia, valor de la prueba pericial, declaracion pericial,

interrogatorios y formularios. La obra cuesta 12 rs. en rústica, y se expende en Madrid, casa del autor, calle del Luzon, núm. 4, 2.°, derecha, y en la del Arenal, librería de Hernando. En Salamanca el Secretario de la Junta provincial dará de la Junta local de primera enseñanza, que sc. nozar

Hegidor, de un Eclesiaslico designado por el respectivo CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN. el Heglamento de primera enseñanza.

articulo 287 se componen del Alcaldo Presidente, de ur

Sra. D. F. R. de A. La instancia de V. ha sido resuelta favorablemente, y en su virtud tendrá casa para si ó la renta conveniente para ella. 4. balim roq risob

Sra. D. J. H. R. de T. Aunque el certificado de buena conducta se remitió hace tiempo á la Direccion general, aunque no ha espedido el título, y convendria hiciera V. una instancia por conducto de la Junta provincial, que es la solucion que ha recaido en la que ha presentado á esta autoridad.

Sr. D. L. Sta. M. de B. Por la Real orden de 23 de Mayo de 1855 las vacaciones de Navidad comprenden solo desde el 24 de Diciembre hasta el 1.º de Enero, cas como privadas, y presidir les exaleviar lomos and

Sr. D. G. V. de O. Se ha recibido la libranza de 200 reales que remitió V. con fecha del 24. Queda hecha la suscricion, y puede V. comisionar desde luego persona que recoja el recibo y las láminas de la 1.1 série. Isque

Sr. D. J. M. R. de C. En sesion de 20 de Octubre último la Junta provincial fijó en 400 rs. la cantidad que anualmente debe V. percibir por retribuciones, y en 22 del mismo mes se puso en conocimiento del Alcalde de ese pueblo la anterior resolucion.

Editor responsable, D. Antonio Martin Lopez.

ab sal sup lego / le SALAMANCA La sal ca la la IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25